

Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: WILSON MARINO ZAPATA CARVAJAL

Demandado: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURAY TURISMO DE PUERTO TEJADA

Radicación: 195733105001-2021-00008-00

Tema: Auto aprueba liquidación del crédito y fija agencias en derecho

A **DESPACHO** del señor Juez el presente asunto en la fecha informando que el anterior traslado venció en silencio.

Puerto Tejada enero 16 de 2023

Ever Piamba Montero

Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

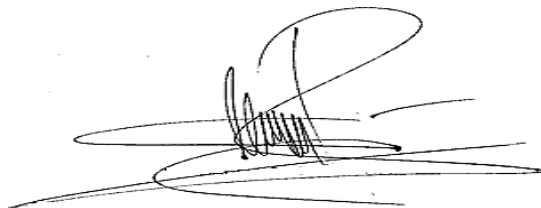
PUERTO TEJADA, CAUCA, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

VISTO el informe secretarial que antecede el Juzgado **DISPONE:**

1. Conforme a la regla 3 del artículo 446 del Código General del proceso, **APRUEBASE** la liquidación del crédito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por no haber sido objetada.
2. **FIJASE** en la suma de \$ 3.650.000.00 el valor de las agencias en derecho causadas a cargo de la parte demandada. Por la secretaría, **EFFECTUESE** la liquidación de costas incluyendo la suma anterior.
3. **REQUIERASE** a las Entidades Bancarias **BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA**, a través de los correos electrónicos indicados por el apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que informen el trámite dado al oficio circular número 246 de fecha 12 de julio de 2021, librado por este Juzgado mediante el cual se comunicó medida cautelar consistente en el embargo de sumas de dinero.

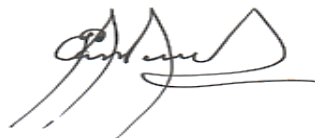
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.

Estado No. 002 de fecha 26 de enero de 2023